PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 10.511.-

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N°5465 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 1916, SOBRE JUBILACION

Asunción, 9 de Octubre de 1945.-

Nº 1.999.-

VISTOS: la presentación de la señora Carmen Villamayor de Cespedes, (Exp.593/45 H.), en la que solicita la modificación del Art. 1° del Decreto N°5465 de fecha 31 de Agosto del año 1916, en mérito a los trece años de servicios prestados en el Magisterio Nacional; el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro de acuerdo con el Art. 5° del Decreto-Ley N°---7648 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1°.-Modifícase el Art. 1° del Decreto N°5465 de fecha 31 de Agosto del año 1916, en la siguiente forma: Acuérdase jubilación extraordinaria mensual de (₲s.---32:92) TREINTA Y DOS GUARANIES CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, a la señora Carmen Villamayor de Céspedes, en mérito a los trece años de servicios prestados en el Magisterio Nacional.-

Art. 2°.- Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.